



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 2181

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00740629-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TRESCIENTAS (300) CÁMARAS Y MONITOREO DE LAS MISMAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES PENALES, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada contratación se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 52 obra Decreto N° 623 de fecha 28 de marzo de 2025, mediante el cual se autorizó el llamado a licitación pública para la contratación mencionada ut-supra, por un monto total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.247.552.592,00), imputando al presente ejercicio la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 217.470.396,00);

Que en orden 59 obra solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11613-16-SCO25, debidamente autorizada por la Unidad Contable Presupuestaria de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 60 obra notificación a proveedores invitados N° 11613-0010-LPU25. En orden 61 obra certificado de publicación en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y Listado de proveedores invitados a la Licitación Pública N° 10/2025-127;

Que en orden 65 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial de la provincia;

Que en orden 77 obra acta de apertura de ofertas de fecha 09 de mayo de 2025, de la cual surgen cuatro (04) ofertas confirmadas;

Que en órdenes 79/85 obra oferta base y documentación de la Razón Social DANAIDE S.A., C.U.I.T. N° 30-70168121-1, cotiza ítems 1 y 2, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 1.203.514.000,00);

Que en órdenes 86/97 obra oferta base y documentación de la Razón Social MARTIN PABLO, C.U.I.T. N° 23-35513369-9, cotiza ítems 1 y 2, por la suma de PESOS UN MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$ 1.040.849.779,92);

Que en órdenes 98/128 obra oferta base y documentación de la Razón Social BRODA S.A., C.U.I.T. N° 30-71515649-7, cotiza ítems 1 y 2, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA



Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 836.319.096,00) y presente oferta alternativa 2 para el ítem 1;

Que en órdenes 129/170 y 172/173 obra oferta base y documentación de la Razón Social SERVICIOS DE COMUNICACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71142930-8, cotiza ítems 1 y 2, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.180.850.000,00);

Que en órdenes 171 y 174 obra cuadro comparativo de oferta y en orden 175 se acompaña documentos de garantía de los oferentes;

Que en orden 181 obra mantenimiento de oferta de la Razón Social BRODA S.A., a partir del 25 de junio de 2025;

Que en orden 182 obra mantenimiento de oferta de la Razón Social DANAIDE S.A., a partir del 25 de junio de 2025;

Que en orden 185 obra informe técnico de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia el cual analiza y concluye: "...Presentaron ofertas cuatro empresas: _Oferente 1: DANAIDE S.A. Presenta su oferta base en órdenes 79 a 85. _ Oferente 2: MS1 SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA. Presenta su oferta en órdenes 86 a 97. _ Oferente 3: BRODA S.A. Presenta su oferta en órdenes 98 a 128. _ Oferente 4: SERVICIOS DE COMUNICACIONES: Presenta su oferta base en órdenes 129 a 173. Oferente 1: DANAIDE S.A. Cámaras propuestas: En órdenes 81 y 82 se encuentra el detalle de las cámaras propuestas: Marca de las Cámaras: Uniview Cámara: IPC3638SB-ADZK-I0 -8MP HD Intelligent LightHunter IR VF Eyeball. Network Camera. Reconocimiento facial. Resolución de hasta 8 MP (3840*2160) para máxima claridad de rostros y objetos en espacios cerrados. Lente varifocal motorizado, adaptable a diferentes profundidades. Iluminación IR para visión nocturna. Carcasa antivandálica IP67 e IK10 para áreas de alto riesgo o potenciales agresiones. Tecnología de Escaneo progresivo, para captura sin distorsión de movimiento. Soporte para tarjeta SD de hasta 512 GB. Compatibilidad ONVIF integrable con cualquier sistema VMS Clase Profesional. Cámara IPC28184EA-ADX5K-F40-I1. (LPR). Reconocimiento de matrículas de vehículos. Sistema de escaneo progresivo para filmar con claridad a los objetivos en movimiento.

Doble sensor de videocon resoluciones de hasta 8 Mpx y 4 Mpx por respectivo canal. Tecnología "Lighthunter" para obtener imágenes de color completo durante el día y continuar proveyendo video de alta definición durante la noche. Admite protocolos ONVIF y RTSP. Protección IP66. Cámara IPC268EA-AHDX4K-I1 8MP LightHunter WDR Network Bullet Camera – características: Cámara tipo bullet de 8 MP varifocales de 8MP (3840*2160) para captura de larga distancia. Lente motorizado varifocal (2.8 a 12 mm) para adaptarse a distintas longitudes de cobertura. Tecnología IR con hasta 120 metros de alcance mediante LEDs infrarrojo. Carcasa metálica certificada IP67 e IK10 resistente al agua, polvo y ambientes hostiles. WDR para contraluces. Compatibilidad ONVIF integrable a cualquier sistema VMS de clase profesional. Detección de cruce de línea. Detección de intrusiones. Detección de entrada a área, detección de salida de área. Filtrado de falsas alarmas y clasificación de humanos y vehículos. Con respecto al equipamiento solicitado, ingeniería propuesta para la implementación, Sistema informático del CCTV, almacenamiento, reemplazo de cámaras y equipamiento y centro de monitoreo, la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas. CONCLUSIÓN OFERTA DANAIDE S.A.: A criterio de esta instancia, la empresa Danaide S.A. CUMPLE con todos los requisitos técnicos establecidos en el



pliego de Especificaciones Técnicas. Oferente 2: MS1 SEGURIDAD Y TECNOLOGIA Cámaras propuestas: en órdenes 90 y 91 se encuentra el detalle de las cámaras propuestas: Marca de las Cámaras: Uniview Cámara. IPC2328SB-DZK-I08MP HD Intelligent LighterHunter IR VF Bullet Network Camera Resolución de hasta 8 MP CMOS SENSOR (3840*2160) 5MP (3072*1728)@30/25 fps, 4 MP (2560*1440). Detección de cruce de línea. Detección de intrusiones. Detección de entrada a área, detección de salida de área. Filtrado de falsas alarmas y clasificación de humanos y vehículos. La tecnología WDR permite una imagen clara en escenas con mucha luz. • Cámara PKC2640@Z28-IR-P-AL (LPR) La lente integrada admite un zoom motorizado para adaptarse a diferentes escenas. Admite triple flujo. El ODS personalizado permite suponer información diversa de los vehículos identificados en la imagen de video. Admite configuración de listas de permitidos y bloqueos de patente. Con respecto al equipamiento solicitado, ingeniería propuesta para la implementación, Sistema informático del CCTV, almacenamiento, reemplazo de cámaras y equipamiento y centro de monitoreo, la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas. CONCLUSIÓN OFERTA MS1 SEGURIDAD Y TECNOLOGIA S.A.: A criterio de esta instancia, la empresa MS1 SEGURIDAD Y TECNOLOGIA S.A. CUMPLE con todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego de Especificaciones Técnicas. Oferente 3: BRODA S.A. Presenta 2 ofertas: OFERTA BASE Cámaras propuestas: En órdenes 105 a 121 se encuentra el detalle de las cámaras propuestas: Marca de las Cámaras: DAHUA Cámara. DH-IPC-HBW7842H-Z: tiene en sus principales características una carcasa metálica tipo domo antivandálica (IK10) diseñada para resistir actos de sabotaje o vandalismo, tiene protección ambiental IP67 a factores de operación entre riesgos en exteriores e interiores sin riesgo ante el polvo, lluvia o humedad constante, con 8 megapíxeles (4k UHD). Permite identificación facial. Lente motorizado. Tecnología Starlight para visualización en color en condiciones de muy baja iluminación. Cámara Professional Traffic Enforcement Camera Series | DHI-ITC952-AU3F-IRL8ZF1640.: Cámara de control de vehículos GS-CMOS, 4096x2824@50 fps. Video compresión standard. IP66. Cámara para el control de tráfico vehicular. Con respecto al equipamiento solicitado, ingeniería propuesta para la implementación, Sistema informático del CCTV, almacenamiento, reemplazo de cámaras y equipamiento y centro de monitoreo, la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas. OFERTA ALTERNATIVA: La oferta alternativa ofrece cámaras DAHUA de 4 MP. CONCLUSIÓN OFERTAS BASE Y ALTERNATIVA DE BRODA S.A.: A criterio de esta instancia, BRODA S.A. CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas de Contratación de Equipamiento de Circuito Cerrado de Televisión en Establecimientos Penitenciarios en su oferta Base. NO CUMPLE con respecto al equipamiento propuesto en su oferta alternativa. Oferente 4: SERCOM Cámaras propuestas: En órdenes 141 a 162 se encuentra el detalle de las cámaras propuestas: Marca de las Cámaras: HIKVISION Cámara iDS-2CD7A46G0/S-IZHS(Y) 4 MP IR Varifocal Bullet Network Camera: Tiene carcasa metálica tipo domo antivandálica (IK10) diseñada para resistir actos de sabotaje o vandalismo, tiene protección ambiental IP67, con 4 MP. • Cámara iDS-2CD7A46G2/P-IZHS(Y)/(5G) 4MP DeepinView ANPR Moto Varifocal Bullet Camera.: Cámara de control de vehículos de 4 MP. Rendimiento con poca luz gracias a la tecnología Darkfighter 2.0. Con respecto al equipamiento solicitado, las cámaras ofertadas son de 4MP, resultando ser de menor calidad a lo solicitado en el pliego técnico ya que se requiere que las cámaras sean de 8MP como mínimo. En cuanto a la ingeniería propuesta para la implementación, Sistema informático del CCTV, almacenamiento, reemplazo de cámaras y equipamiento y centro de monitoreo, la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas. CONCLUSIÓN OFERENTE: A criterio de esta instancia la oferta de SERCOM NO CUMPLE con todos los requisitos técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas de Contratación de Equipamiento de Circuito Cerrado de Televisión en Establecimientos Penitenciarios al incorporar cámaras cuyas características de 4 MP, son de menor calidad a las solicitadas (8MP)...”;



Que en orden 186 la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia otorga el visto bueno al informe de orden 185;

Que en orden 188 la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia sugiere: "...PREADJUDICAR A LA FIRMA DANAIDE S.A los renglones 01 y 02 con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I, por un total de 90 puntos de grilla y por ser el único oferente formal y técnicamente admisible. La oferta pre adjudicada en su totalidad asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 1.203.514.000,00), por un plazo de 12 meses y prorrogables por igual periodo. MOTIVO: AJUSTARSE A REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CALIDAD, SOLIDEZ Y ROBUSTEZ DE LA PROPUESTA PRESENTADA, YA SEA APLICABLE A LA SOLUCION COMO CAMARAS E INSTALACION, SE HAN VALORADO POSITIVAMENTE SUS ANTECEDENTES Y EL ÉXITO DE LOS MISMOS EN CENTROS DE ALOJAMIENTOS PENITENCIARIOS DE GRAN ENVERGADURA A NIVEL NACIONAL, FINALMENTE LO CONCEPTUADO ES ACORDE AL MAYOR PUNTAJE OBTENIDO EN GRILLA DE EVALUACIÓN Y SER UNICO OEFERNTE ADMISIBLE...";

Que en orden 203 obra rectificación y acta final de preadjudicación la cual sugiere: "...PREADJUDICAR A LA FIRMA DANAIDE S.A los renglones 01 y 02 con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I, por un total de 76,83 puntos respecto a su competidor el cual obtuvo 47 puntos de grilla, la oferta pre adjudicada en su totalidad asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 1.203.514.000,00).

Que en orden 205 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...Que conforme los actos administrativos consignados y atento haberse dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 134, 139, 140, 142, 146, 148, 149 y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15, y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para ADJUDICAR la Licitación Pública referida y conforme que el precio adjudicado es por un importe total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 1.203.514.000,00) entendemos que es el SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, el funcionario facultado por ley para suscribir la norma legal de ADJUDICACION ...este cuerpo jurídico estima pertinente la remisión a Fiscalía de Estado de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1428/18...";

Que en Orden 220, toma intervención Fiscalía de Estado donde sugiere "...adicionarse los fundamentos que surjan de lo solicitado en el punto II.2.2 y los que la autoridad competente estime corresponder teniendo en cuenta que la normativa citada exige que la motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas...";

Que, en orden 227, la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme a las consideraciones efectuadas por Fiscalía de Estado, expresa: "...sin perjuicio de que proceda con el acto de adjudicación, es necesario realizar las siguientes consideraciones al efecto de que sean incorporadas en el texto de la Norma Legal: 1- "... Independientemente de ello y a tenor de las exigencias previstas en el Art. 45 última parte de la Ley N° 9003, la Comisión de Preadjudicación (y en consecuencia la posterior norma legal que se emita) deberá ampliar los fundamentos que motivaron la escasa asignación de puntaje en el aspecto de "integración de monitoreo y desgravado" y "Sistema de circuito cerrado" al oferente



Broda S.A., toda vez que del informe técnico solo surge como fundamento de la reducción de puntajes la vinculación mediante contratos de colaboración, lo que en principio podría afectar solamente la puntuación del punto “CALIDAD TECNICA: a)” pero no se advierte el fundamento de la reducción en la grilla respecto de los puntos c) y d)...”: TENGASE PRESENTE QUE EL PUNTO A EVALUAR EN FORMA GENERAL FUE CALIDAD TECNICA (60PTOS) Y DENTRO DE ESTE SE ENCUENTRAN, ENTRE OTROS, LOS INCISOS C Y D, POR LO QUE EL ESCASO PUNTAJE ASIGNADO A LA EMPRESA BRODA S.A., EN ESTOS INCISOS, SE JUSTIFICO Y SE RATIFICA EN ESTE INFORME, CON LA EXPLICACION DETALLADA EN EL ACTA RECTIFICATIVA, SIENDO QUE LA COMISION DE EVALUACION NO PUDO DETERMINAR PUNTAJE DIRECTO AL OFERENTE, YA QUE LA PROPUESTA PRESENTADA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, ES DE MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. POR LO TANTO SE LE ASIGNO EL PUNTAJE MINIMO (ENTRE 1 Y 15). 2- “...Adviértase que el Art. 2° del proyecto de resolución Descarta la oferta pero la declara técnicamente admisible... lo cual deberá modificarse o ampliarse a tenor de lo que resulten de los informes solicitados precedentemente...”: SE DEBERA ELIMINAR EL ART, 2 RESPECTO AL DESCARTE DE BRODA S.A. O DE LO CONTRARIO ACLARAR QUE SI BIEN FUE DECLARADA FORMAL Y TECNICAMENTE ADMISIBLE NO RESULTO ADJUDICADA DEBIDO A LA PUNTUACION DE LA GRILLA...” Con relación a la oferta de “Servicios de Comunicaciones S.R.L”, se descarta en el Art. 3 conforme expresa la comisión de Preadjudicación por no encontrarse habilitada y por presentar una póliza de caución la cual no contiene la firma o no está suscripta por el responsable de la empresa oferente o por quien actúe con poder suficiente...”: En este artículo a criterio de esta Dirección Ppal. de Administración solo habría que adicionarle como causal de descarte, la no admisibilidad Técnica según informe de la Subsecretaria de Tecnología Aplicada a la Seguridad...”;

Que en orden 228 obra volante de imputación preventiva ajustado, comprobante N° 140/2025, por la suma de PESOS UN MIL DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 1.002.928.333,33), contando con el visto bueno de la Dirección Principal de Administración, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 231 y con la debida intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 235;

Que en orden 229 la Dirección Principal de Administración, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: “...se procede a imputar el renglón N° 1 en su totalidad y se imputó el renglón N° 2 parcialmente, para 02 meses, dado a que el servicio empezará a regir posterior al periodo de instalación, resultando ese servicio será para los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio.”;

Que en orden 242 obra mantenimiento de oferta de la Razón Social DANAIDE S.A., a partir del día 22 de septiembre de 2025 y según lo establecido en el pliego de bases y condiciones generales;

Que en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 205, la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en orden 220, compartidos por el Fiscal de Estado en orden 222, y en el marco de las previsiones del Art. 37 de la Constitución de Mendoza, Arts. 80, 92, 134, 139 y cc. de la Ley N° 8706 y del Decreto reglamentario N° 1000/15, Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la DGCPYGB, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Arts. 28 a 45, 112, Ap. III. de la Ley N° 9003, y normas que resultan aplicables analógica, supletoria o subsidiariamente, puede procederse a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TRESCIENTAS (300) CÁMARAS Y



MONITOREO DE LAS MISMAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES PENALES, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Descátese la oferta base de la Razón Social "MARTIN PABLO", C.U.I.T. N° 23-35513369-9, por el motivo que a continuación se detalla: Punto 4 (condiciones comerciales) de la documentación complementaria presentada – Forma de pago, se expresa la solicitud de anticipo para iniciar plazos de ejecución, no siendo este un requisito subsanable ni cumple con las condiciones del pliego de condiciones particulares, por lo que la oferta se declara FORMALMENTE NO ADMISIBLE, según lo indicado en el acta de preadjudicación de orden 188 y rectificadora en orden 203.

Artículo 2° - Descátese la oferta base de la Razón Social "BRODA S.A.", C.U.I.T. N° 30-71515649-7, ya que si bien fue declarada formal y técnicamente admisible no resultó adjudicada debido a la puntuación en la grilla de evaluación, atento a que la Comisión de Evaluación no pudo determinar puntaje directo al oferente ya que la propuesta presentada es MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A., asignándosele el puntaje mínimo, según lo indicado en el acta de preadjudicación de orden 188 y rectificación en orden 203.

Artículo 3° - Descátese la oferta base de la Razón Social "SERVICIOS DE COMUNICACIONES S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71142930-8, al día 04/07/2025, la empresa no se encontraba habilitada por la plataforma COMPRAR. Además, la empresa presentó garantía de oferta mediante una póliza de caución, la cual no contiene la firma o no está suscripta por el responsable de la empresa oferente o por quien actúe con poder suficiente, suceso definido como no subsanable, según lo estipulado en el Art. 149 del Decreto N° 1000/15 que reglamenta la Ley N° 8706, por lo que la oferta se declara FORMALMENTE NO ADMISIBLE, según lo indicado en el acta de preadjudicación de orden 188 y rectificación en orden 203, como así también corresponde su rechazo por la inadmisibilidad técnica expuesta por la comisión de Preadjudicación, según informe de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad.

Artículo 4° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 10/2025-127, autorizada mediante Decreto N° 623 de fecha 28 de marzo de 2025, a la Razón Social "DANAIDE S.A.", C.U.I.T. N° 30-70168121-1, los renglones 01 y 02 con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I, por un total de 76,83 puntos respecto a su competidor el cual obtuvo 47 puntos de grilla, de conformidad al pliego de especificaciones técnicas para la contratación de equipamiento de circuito cerrado de televisión en establecimientos penitenciarios de orden 03, pliego de bases y condiciones generales de orden 06 y solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11613-16-SCO25 de orden 59, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TRESCIENTAS (300) CÁMARAS Y MONITOREO DE LAS MISMAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES PENALES, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, por el lapso de doce (12) meses, prorrogables por igual periodo y por el importe total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 1.203.514.000,00),



por ajustarse a los requerimientos técnicos, calidad técnica, solidez y robustez de la propuesta presentada, ya sea aplicable a la solución como cámaras e instalación, habiéndose valorado positivamente sus antecedentes y el éxito de los mismos en centros de alojamientos penitenciarios de gran envergadura a nivel nacional, y por mayor puntaje obtenido en grilla de evaluación, según lo indicado en el acta de preadjudicación de orden 188 y rectificación de acta en orden 203, imputando al presente ejercicio la suma de PESOS UN MIL DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 1.002.928.333,33).

Artículo 5° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuentas General: U.G.C.: J99014 Eco: 41301 Fin: 000 - U.G.G.: J91217 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 6° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a ampliar el importe total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 785.457.937,33), con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41301 Fin: 000 - U.G.G.: J91217 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 7° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a realizar los ajustes del volante de imputación preventiva de orden 228 de acuerdo al inicio efectivo del servicio.

Artículo 8° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo a la excepción prevista por el artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8706, a realizar las correspondientes imputaciones en futuros ejercicios, conforme lo dispuesto precedentemente.

Artículo 9° - Hágase saber a los proveedores que poseen un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrán interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/01/2026	32527